

ORDENANZA N°: 111

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1º: Modificase el artículo 11 de la Ordenanza 114/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: ***Art.11º) De la estructura de la Secretaría de Economía y Hacienda: De ella dependerán los Departamentos de Rentas, de Contaduría y Registraciones, de Tesorería, de Contrataciones, de Cómputos y Estadísticas, y de Administración de Viviendas; a la vez, la primera de ellas se dividirá en la División de Comercio e Industria, de Automotores, de Inmuebles, y de Cementerio.***

Art. 2º: Modificase el artículo 25 de la Ordenanza 114/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: ***Art. 25º) Del Departamento de Rentas dependerán las Divisiones de Comercio e Industria, de Automotores, de Inmuebles y de Cementerio, las que tendrán a cargo las funciones detalladas en el artículo precedente, específicamente del tributo de que se trate cada una de ellas.***

Art. 3º: Incorporase los inciso 11 y 12 al artículo 26 de la Ordenanza 114/2013 con el siguiente texto:

11. Emitir las órdenes de pago previo control del cumplimiento del Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente;

12. Controlar el cumplimiento del Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente en las registraciones y órdenes de pago emitidas por otras áreas municipales con facultad para otorgarlas.

Art. 4º: Modificase el artículo 28 de la Ordenanza 114/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 28º) Del Departamento de Contrataciones: El Departamento de Contrataciones dependerá de la Secretaría de Economía y Hacienda y tendrá a su cargo las siguientes funciones:**

1. Intervenir en las contrataciones que realice o aquellas que deban ser autorizadas por la Secretaría de Economía y Hacienda, excepto las correspondientes a planes de vivienda, y en las contrataciones directas de otras secretarías que le sean giradas;

2. Realizar las contrataciones en los términos y mediante los procedimientos establecidos en el Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente, debiendo a tal fin solicitar y recibir las ofertas en la apertura de sobres, verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para su presentación;

3. Efectuar las contrataciones con la mayor economicidad y calidad y en las mejores condiciones financieras que puedan obtenerse;

4. Efectuar las registraciones contables y emitir las órdenes de pago por las contrataciones en las que haya intervenido, y girarlas al Departamento de Contaduría y Registraciones a los efectos de su verificación;

5. Mantener actualizado el padrón de proveedores, con sus datos, invitaciones que les fueron realizadas, su presentación o no a las mismas, adjudicaciones que se le hubieren realizado y constancia de su cumplimiento y todo otro dato de interés;

6. Preparar, mantener actualizado y custodiar el legajo de cada contratación en la que intervenga, con la documentación que corresponda de acuerdo al procedimiento de contratación de que se trate;

Art. 5º: Incorporase el artículo 29 bis a la Ordenanza 114/2013 con el siguiente texto: **Art. 29º bis) El Departamento de Administración de Viviendas dependerá de la Secretaría de Economía y Hacienda y tendrá a su cargo las siguientes funciones:**

1. Las detalladas en el artículo 24º específicamente en lo atinente a los diferentes planes de vivienda vigentes o a crearse o recibirse del orden nacional y/o provincial;

2. Receptar las solicitudes de inscripción a los planes;

- 3. Organizar los sorteos y/o licitaciones e informar el resultado de los mismos a los adherentes de los planes;**
- 4. Confeccionar y mantener actualizadas las carpetas de los adherentes a los planes;**
- 5. Emitir los cedulones, y remitirlos a los fines de su pago;**
- 6. Mantener actualizadas las cuotas vencidas de los afiliados;**
- 7. Redactar los contratos de donación con cargo, cesiones de derechos y acciones de los terrenos propiedad de los adherentes a los planes de vivienda a favor de la Municipalidad y/o cualquier otro tipo de convenio que disponga la normativa de los planes de vivienda Municipales en garantía del cumplimiento de las cuotas por parte de los adherentes.**
- 8. Inscribir ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia las donaciones con cargo a favor de la Municipalidad y las otras garantías que así lo requieran ante los registros correspondientes.**
- 8. Confeccionar los anteproyectos de ordenanza de aceptación de las donaciones con cargo, cesión de derechos y acciones, extinción de obligaciones de los planes de vivienda terminados y cualquier otro cuya finalidad sea la regulación o funcionamiento de los planes de viviendas Municipales, los que deberán ser remitidos a la Asesoría Letrada Municipal.**
- 9. Actualizar con la frecuencia que lo determine la reglamentación respectiva, el valor de las cuotas de amortización de los diversos planes;**
- 10. Contratar la provisión de los materiales y la mano de obra necesarios para la construcción de las viviendas, en los términos y mediante los procedimientos establecidos en el Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente;**
- 11. Efectuar las registraciones contables y emitir las órdenes de pago por las contrataciones previstas en el inciso anterior, y girarlas al Departamento de Contaduría y Registraciones a los efectos de su verificación;**
- 12. Confeccionar y mantener actualizadas las carpetas con las copias de las facturas y certificados pagados de cada vivienda en ejecución;**

